

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEC**”, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES** Y EL **MAESTRO GERARDO BLANCO GUERRA**, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA **LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**CANACINTRA TORREÓN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **A LA LICENCIADA ALEJANDRA HURTADO HERNÁNDEZ**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL IEC”:

- I.1** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, así como órgano responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- I.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así

como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar a celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I.3** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.
- I.4** Que, en términos de lo señalado por el artículo 352, inciso d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, incluyendo la celebración de convenios de apoyo o colaboración con autoridades, dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por lo que el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, designado como Consejero Presidente Provisional a través del Acuerdo INE/CG166/2025, emitido por el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

- I.5** Que de conformidad con el Acuerdo IEC/CG/224/2023 se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Secretario Ejecutivo, por su parte el artículo 367 numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que tiene entre sus atribuciones representar legalmente a **“EL IEC”**, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de **“EL IEC”**, mismos que deberán ser ratificados por el Consejo General.
- I.6** Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número exterior 6207, del Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Declara “LA CANACINTRA TORREÓN”:

- II.1** La Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Torreón, está legalmente constituida mediante las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, dicha autorización fue concedida por la Secretaría de Economía Nacional según el oficio número 46454 del 11 de diciembre de 1944.
- II.2** Que su representante legal Lic. Alejandra Hurtado Hernández, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conferidas en la escritura número 209, en la ciudad de Torreón, distrito notarial y judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco), ante el Lic. Carlos Rangel Orona, titular de la Notaría Pública 40 (cuarenta), en ejercicio de sus funciones y con domicilio en la Calzada Manuel Gómez Morín 31 (treinta y uno) del Fraccionamiento Residencial la Hacienda, de esta ciudad.
- II.3** La Cámara Nacional de la Industria de Transformación CANACINTRA es el organismo que representa al Sector Industrial de México. Tiene como objetivo fomentar la competitividad y la productividad de las empresas, apoyándolas para que se mantengan en constante actualización y se conviertan en agentes innovadores socialmente responsables. Por su

cobertura, representatividad e infraestructura, CANACINTRA es la cámara más importante de toda Latinoamérica.

- II.4** Que, para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Constitución, número exterior 04, de la colonia Ampliación Los Ángeles, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27140

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1** Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.2** Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación entre las “**LAS PARTES**”, a fin de coordinar la realización de actividades conjuntas para difundir la cultura político-democrática, educación cívica, la participación ciudadana y promover e incentivar el voto en la Entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 (en adelante PELO 2025-2026), como un mecanismo de vinculación y comunicación entre la ciudadanía y las cámaras empresariales del Estado.

Las acciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio tendrán carácter institucional, informativo y cívico, y se realizarán con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad, sin que en ningún caso impliquen propaganda a favor o en contra de partido político, candidatura o persona alguna.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. POR PARTE DE “EL IEC”:

- a) Proporcionar a la **“CANACINTRA TORREÓN”**, información, como imágenes, videos e infografías relacionadas con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la observación electoral, del **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”** y de los programas **“Vota, Cumple y Gana”** e inserción de la leyenda, **“¡Este 7 de junio, elige votar!”** en el marco del PELO 2025-2026.
- b) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

B. POR PARTE DE “LA CANACINTRA TORREÓN”:

- a) Difundir la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar **“EL IEC”**, relacionados con la promoción del voto; la importancia del voto informado; la observación electoral; el **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”** y los programas **“Vota, Cumple y Gana”** e inserción de la leyenda, **“¡Este 7 de junio, elige votar!”** en el marco del PELO 2025-2026, a través de su sitio de internet y redes sociales.
- b) Invitar a sus socios a participar, de manera voluntaria, en las acciones de promoción del voto y participación ciudadana derivadas del presente Convenio.
- c) Fomentar la adhesión y participación de sus socios en el programa **“Vota, Cumple y Gana”** para que, en la medida de sus posibilidades, los establecimientos afiliados que así lo decidan puedan otorgar descuentos y/o promociones aplicables al consumo de bienes o servicios a la ciudadanía que acredite haber ejercido su derecho al voto el día de la Jornada Electoral a celebrarse el domingo 07 de junio de 2026, mediante la verificación del marcaje indeleble en el dedo pulgar entintado.

- d) Fomentar la adhesión y participación de sus socios en el programa Inserción de la Leyenda, “**¡Este 7 de junio, elige votar!**” para que, en la medida de sus posibilidades, los establecimientos afiliados que así lo decidan puedan insertar la leyenda en medios impresos o digitales, como en talones de pago, página web, redes sociales, pantallas ubicadas en lugares públicos, etc. Con el propósito de fijar la fecha de la jornada electoral en la memoria colectiva.
- e) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

C. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”:

Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento mencionados en los párrafos anteriores, “**LAS PARTES**” convienen establecer de manera conjunta los siguientes compromisos:

- a) Mantener comunicación y coordinación, a través de los enlaces que designen para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir, de manera coordinada, los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos.
- d) Participar de manera coordinada en actividades tendientes a la promoción del voto y el reconocimiento de la ciudadanía que cumpla con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de “**LA CANACINTRA TORREÓN**” que se adhieran a este instrumento de colaboración, dentro del programa “**Vota, Cumple y Gana**”.

Previo a la Jornada Electoral del 07 de junio de 2026, se difundirá información de carácter general, a través de los medios institucionales, sitios de internet y redes sociales de “**LAS PARTES**”, relativa a la existencia del programa, su naturaleza voluntaria y los establecimientos participantes, sin que ello implique la promoción de partido político, candidatura o persona alguna.

- e) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **“LAS PARTES”**.

TERCERA. ENLACES. Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

1.- Por parte de **“EL IEC”**

Nombre: María de Jesús Saucedo Rodríguez

Cargo: Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Correo: mary.saucedo@iec.org.mx

Domicilio: Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento Las Torrecillas, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.- Por parte de **“LA CANACINTRA TORREÓN”**,

Nombre: Alejandra Hurtado Hernández

Cargo: Directora de CANACINTRA Torreón

Correo: direccion@canacintratorreon.org

Domicilio: Blvd. Constitución #4 Ote. Col. Ampliación Los Ángeles, CP. 27140, Torreón, Coahuila.

“LAS PARTES” podrán modificar en cualquier momento a las personas designadas como enlaces, mediante aviso por escrito a la otra parte, sin que ello implique la necesidad de formalizar una modificación al presente Convenio.

CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad común de **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo precisarse en el instrumento respectivo las circunstancias que las motiven, su objeto, alcance y, en su caso, las obligaciones que de ellas deriven, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

“LAS PARTES” se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción de las mismas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración exclusivamente para los fines para los que les haya sido proporcionada, y a otorgarle el tratamiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026. No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado de forma anticipada en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de ellas y sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante aviso por escrito a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la validez ni el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, se encuentren pendientes de ejecución y que se hubieren generado durante su vigencia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la ejecución, conjunta o separada, de las acciones derivadas del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia exclusiva de la parte con la que tenga establecida su relación laboral o contractual, por lo que no existirá relación laboral alguna con la otra parte.

En ningún caso podrá considerarse a “**LAS PARTES**” como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra naturaleza respecto del personal de la contraparte, por lo que cada una asumirá de manera exclusiva las responsabilidades que deriven de dichas relaciones laborales o contractuales, aun cuando el personal preste sus servicios fuera de sus instalaciones o en las de la otra parte a la que fuera comisionado.

Asimismo, en caso de que para la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicha intervención no generará relación laboral, civil, mercantil o administrativa alguna con **“LAS PARTES”**, manteniéndose dicho personal bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplee.

NOVENA. TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que la información generada con motivo de la ejecución del presente instrumento será pública, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio de aquella que, por su naturaleza, deba clasificarse como reservada o confidencial.

Asimismo, los recursos económicos, materiales y humanos que, en su caso, se destinen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán aprobados y ejercidos conforme a la normatividad aplicable y a las atribuciones de las autoridades y/o áreas competentes de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular, aquellos que provoquen la suspensión, total o parcial del objeto del presente instrumento.

En tales supuestos y siempre que ello sea posible, una vez que desaparezcan las causas que dieron origen a su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por **“LAS PARTES”**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

Leído que fue el presente instrumento en su integridad y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

POR "EL IEC"



DR. OSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CANACINTRA TORREÓN"



LIC. ALEJANDRA HURTADO
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL



C.P. MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
ENLACE LEGISLATIVO CANACINTRA
TORREÓN



LIC. SALVADOR SANDOVAL
CABALLERO
ENLACE LEGISLATIVO CANACINTRA
TORREÓN